

ACUERDO No. 018 DE 2020

(18 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 16 de Diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el periodo comprendido del primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
2. Que mediante **RESOLUCIÓN 2017 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020**; el Ministerio de Salud y Protección Social asigno a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020, del rubro "Fondo de Mitigación de Emergencias-Fome" así:

DEPARTAMENTO	MUNICPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	ASIGNACION EN PESOS
Huila	Campoalegre	ESE Hospital del Rosario	\$24.549.000,00

3. Que en el artículo 2° de la referida resolución, se estipula que los recursos asignados serán destinados a cancelar las obligaciones del talento humano de la vigencia 2020 surgidas a partir del 1 de enero por los siguientes conceptos:

- Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, primas de Ley y vacaciones.
- Seguridad Social de la planta de personal
- Honorarios de contratistas, personas naturales o jurídicas.

4. Que según el artículo 5 de dicha resolución, las entidades beneficiarias deberán realizar la incorporación en el presupuesto de los recursos asignados.

5. Que, para la ejecución de los recursos, con el destino acordados en la referida Resolución, se hace necesario realizar la ADICIÓN al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

6. Es la Junta Directiva la competente para realizar los ajustes al presupuesto de ingresos, y gastos de la actual vigencia en la E.S.E, adicionando el valor total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$24.549.000,00)**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el siguiente rubro en el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital del Rosario de la vigencia 2020:

INGRESOS

CODIGO	RUBRO
1	INGRESOS CORRIENTES
12	APORTES
121	Aportes Nacionales
121001	Aportes del Ministerio de Protección Social
12100102	Aportes Resolución 2017-2020

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NIEVE MIL PESOS MCTE (\$24.549.000,00)**.

CODIGO	RUBRO	FUENTE	APROPIACION
1	INGRESOS CORRIENTES		\$24.549.000,00
12	APORTES		\$24.549.000,00
121	APORTES NACIONALES		\$24.549.000,00
121001	APORTES DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL		\$24.549.000,00
12100102	APORTES RESOLUCIÓN 2017-2020	Resolución 2017-2020 Ministerio de Salud y Protección Social	\$24.549.000,00

ARTICULO TERCERO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$24.549.000,00)**, según el siguiente detalle:


IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$24.549.000,00
A1	GASTOS DE PERSONAL		\$24.549.000,00
A102	GASTOS DE OPERACIÓN		\$24.549.000,00
A10202	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$24.549.000,00
A102020301	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	Resolución 2017-2020 Ministerio de Salud y Protección Social	\$24.549.000,00

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Campoalegre a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2020


ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Presidente
Alcalde Municipal


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Secretario
Gerente

Elaborado por (firma):	Revisado por (firma):	Aprobado por (firma):
Nombre: Rocío Peña Fierro	Nombre: Jimena Yised Aya Cardozo	Nombre: Nelson Leonardo Fierro Gonzalez
Cargo: Lider Presupuesto	Cargo: Contador Publico	Cargo: Gerente
Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020	Fecha: 18 de Noviembre 2020



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002017 DE 2020

(
- 9 NOV 2020
)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades, en especial, de las conferidas en los artículos 110 del Decreto 111 de 1996, 5 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 1462 de agosto 25 de 2020 este Ministerio prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas con la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 538 de 2020, mediante el cual se dispuso en el artículo 5, que el Ministerio de Salud y Protección Social durante el término de la emergencia sanitaria podrá efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada de la COVID-19.

Que así mismo la referida norma, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la suscripción de convenios o contratos, podrá asignar recursos a instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la pandemia.

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 estableció que los recursos asignados al Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencia FOME, requerirán para su ejecución autorización previa de dicho Fondo priorizando las obligaciones laborales o para cubrir otras relacionadas con su objeto misional.

Que las Empresas Sociales del Estado como uno de los actores fundamentales del Sistema General de Seguridad Social en Salud están obligadas a cumplir el "*Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)*", adoptado mediante Resolución 536 de 2020, que tiene como propósito organizar la prestación de servicios de salud hospitalarios y de urgencia brindados a la población colombiana en el marco de la pandemia.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Que el fortalecimiento de la capacidad de oferta de servicios en salud es sustancial para el éxito de la estrategia de atención de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por lo que en este aspecto es donde se deben centrar los esfuerzos adicionales, principalmente en los hospitales públicos.

Que, esta Cartera Ministerial mediante comunicación número 202023101277361 del 20 agosto de 2020, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la ampliación de recursos del presupuesto en el componente de "Ampliación de la Oferta" con el fin de financiar la operación corriente de la vigencia 2020 en el componente de talento humano de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, operadores de infraestructura pública e IPS mixtas.

Que los miembros del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME en sesiones virtuales celebradas el 25 de agosto y 9 de septiembre de 2020, aprobaron financiar con cargo a los recursos del Fondo, la solicitud realizada por este Ministerio relacionada con la financiación de las obligaciones con el talento humano corrientes de la vigencia 2020, a cargo de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública e instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas, por un valor de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinte pesos (\$260.556.837.820) m/cte.

Que mediante Resolución 1904 de 5 de octubre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901- 01 Gestión General, Cuenta 03 –Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 – A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 – A Órganos del PGN, Ordinal 082 - Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Recurso 54 CSF, por valor de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinte pesos (\$260.556.837.820) m/cte.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria elaboró los documentos "Componentes para determinar las Empresas Sociales del Estado del orden territorial beneficiarias de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, destinados a la financiación de las obligaciones con el talento humano de vigencia 2020" y "Determinación de administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales destinadas a la prestación de servicios de salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Mixtas que pueden ser beneficiarias de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, destinados a la financiación de las obligaciones con el talento humano de vigencia 2020", con los cuales se proponen asignar recursos a 513 ESE por un valor de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$247.431.417.000) m/cte., a cuatro (4) administradores de infraestructura pública y una (1) institución prestadora de servicios de salud de naturaleza mixta, por valor de trece mil ciento veinticinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veinte pesos (\$13.125.420.820) m/cte.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal del 22 de octubre de 2020 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, con el número 177420, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, una partida por valor de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinte pesos (\$260.556.837.820) m/cte.

- 9 NOV 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002017 DE 2020 HOJA Nº 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Que, con fundamento en lo antes expuesto, es preciso asignar recursos por la suma antes mencionada a las Empresas Sociales del Estado, a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales destinadas a la prestación de servicios de salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas, para la financiación de la operación corriente en el pago de obligaciones surgidas en el año 2020 con el talento humano tanto de planta como de contrato, lo cual les permitirá responder en mejor forma a las necesidades de atención de la población, en el entendido que por una parte mejora el bienestar del talento humano y su compromiso con la labor a desarrollar, y por otra, les permite direccionar el recaudo de recursos propios para cubrir entre otras las deudas de vigencias anteriores que tengan con el personal, así como la compra de insumos y suministros necesarios para la atención de los pacientes, entre ellos los afectados por causa de la emergencia derivada del coronavirus SARS - CoV2 (COVID-19).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar recursos por valor de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos veinte pesos (\$260.556.837.820) m/cte. del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2020, del rubro Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, a administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales destinadas a la prestación de servicios de salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas, que se señalan a continuación:

a) Empresas Sociales del Estado del orden territorial

Departamento	Municipio	Nombre	Valor
Amazonas	Leticia	ESE Hospital San Rafael de Leticia	124.200.000
Subtotal Amazonas			124.200.000
Antioquia	Amalfi	ESE Hospital El Carmen	15.906.000
Antioquia	Angelópolis	Nueva Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia	62.659.000
Antioquia	Anorí	ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí	12.890.000
Antioquia	Arboletes	ESE Hospital Pedro Nel Cardona	12.419.000
Antioquia	Bello	ESE Hospital Marco Fidel Suarez	1.161.428.000
Antioquia	Betulia	ESE Hospital German Vélez Gutiérrez	20.944.000
Antioquia	Caldas	ESE Hospital San Vicente de Paúl	479.995.000
Antioquia	Cañasgordas	ESE Hospital San Carlos	12.541.000
Antioquia	Carolina	Empresa Social del Estado Hospital San Rafael	5.000.000
Antioquia	Caucasia	ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita	2.818.269.000
Antioquia	Ciudad bolivar	ESE Hospital La Merced	41.397.000
Antioquia	Cocomá	ESE Hospital San Juan de Dios de Cocomá	17.979.000
Antioquia	El Santuario	ESE Hospital San Juan de Dios	19.225.000
Antioquia	Envigado	ESE Hospital Manuel Uribe Ángel	2.389.251.000
Antioquia	Girardota	ESE Hospital San Rafael	45.643.000
Antioquia	Guatapé	ESE Hospital La Inmaculada	7.034.000
Antioquia	Itagüí	ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	51.532.000
Antioquia	Itagüí	ESE Hospital San Rafael-Itagüí	196.626.000
Antioquia	Medellín	Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, Empresa Social del Estado	4.402.216.000
Antioquia	Medellín	Empresa Social del Estado Metrosalud	4.712.133.000
Antioquia	Medellín	ESE Hospital Carisma	23.218.000
Antioquia	Medellín	ESE Hospital La María	1.029.442.000

- 9 NOV 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002017 DE

2020

HOJA N° 10

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Departamento	Municipio	Nombre	Valor
Cundinamarca	Villeta	ESE Hospital Salazar Villeta	165.620.000
Cundinamarca	Viotá	Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Viotá	110.110.000
Subtotal Cundinamarca			11.417.977.000
Guaviare	San José del Guaviare	ESE Hospital San José del Guaviare	1.082.260.000
Guaviare	San José del Guaviare	Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	184.080.000
Subtotal Guaviare			1.266.340.000
Huila	Acevedo	Empresa Social del Estado San Francisco Javier	29.567.000
Huila	Aipe	ESE Hospital San Carlos	45.600.000
Huila	Algeciras	Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras	27.132.000
Huila	Baraya	ESE Hospital Tulia Duran de Borrero	47.642.000
Huila	Campoalegre	ESE Hospital del Rosario	24.549.000
Huila	Garzón	Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón	64.412.000
Huila	Garzón	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón	283.036.000
Huila	Iquira	Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora	13.108.000
Huila	Isnos	ESE Hospital San José de Isnos	28.718.000
Huila	La Argentina	ESE Juan Ramón Núñez Palacios	15.185.000
Huila	La Plata	ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua	378.257.000
Huila	La Plata	Empresa Social del Estado San Sebastián de La Plata Huila	48.423.000
Huila	Nátaga	ESE Hospital Luis Antonio Mojica	8.043.000
Huila	Neiva	ESE Carmen Emilia Ospina	776.958.000
Huila	Neiva	ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	6.667.914.000
Huila	Palermo	Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís	148.358.000
Huila	Palestina	Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva	11.741.000
Huila	Pitalito	ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito	2.584.796.000
Huila	Pitalito	Empresa Social del Estado Municipal Manuel Castro Tovar ESE	72.890.000
Huila	Saladoblanco	Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Saladoblanco	14.450.000
Huila	San Agustín	ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas	33.768.000
Huila	Suaza	ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza	21.148.000
Huila	Tello	ESE Centro de Salud Miguel Barreto López de Tello	189.711.000
Huila	Tesalia	ESE Hospital Santa Teresa	8.224.000
Huila	Timaná	ESE Hospital Municipal San Antonio	24.328.000
Huila	Villavieja	Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro	7.447.000
Huila	Yaguará	Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará	16.347.000
Subtotal Huila			11.591.752.000
La Guajira	Albania	ESE Hospital San Rafael de Albania	16.272.000
La Guajira	Fonseca	ESE Hospital San Agustín de Fonseca	21.617.000
La Guajira	Maicao	ESE Hospital San José de Maicao	1.280.630.000
La Guajira	Manaure	ESE Hospital Armando Pabón López	274.377.000
La Guajira	Riohacha	Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	601.438.000
La Guajira	San Juan del Cesar	Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Nivel II	993.685.000
La Guajira	Uribia	ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	67.752.000
Subtotal La Guajira			3.255.771.000

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Departamento	Municipio	Nombre	Valor
Caldas	Manizales	Servicios Especiales de Salud Hospital Universitario de Caldas	1.416.049.614
Guainía	Inirida	Hospital M.E. Patarroyo IPS SAS	145.398.154
Total			13.125.420.820

Artículo 2. Conceptos de pago. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados a cancelar las obligaciones del talento humano de la vigencia 2020 surgidas a partir del 1 de enero, por los siguientes conceptos, priorizando el saneamiento de las deudas más antiguas de la vigencia.

- 2.1 Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, primas de ley y vacaciones.
- 2.2 Seguridad social de la planta de personal (aportes patronales y descuentos realizados al personal).
- 2.3 Honorarios de contratistas, personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1. Con los recursos de que trata la presente resolución no se podrán cancelar obligaciones por concepto de intereses de mora, costas, gastos y honorarios derivados de cobros prejurídicos o de procesos judiciales asociados a pasivos laborales y de contratistas; tampoco se podrán cancelar los impuestos del orden nacional y territorial generados por el pago de los conceptos a que hace referencia el presente artículo, ni serán objeto de pago los gastos bancarios.

Parágrafo 2. Para el pago de honorarios a contratistas, las entidades deberán verificar que este haya efectuado los aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

Parágrafo 3. Las Empresa Social del Estado relacionadas en el artículo 1 del presente acto administrativo, que cuente con convenio o contrato para operar la totalidad de los servicios de salud, con los recursos asignados podrá cancelar las obligaciones del talento humano de la vigencia 2020 a cargo de dicho operador, por los conceptos definidos en el presente artículo, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Artículo 3. Requisitos para el giro de los recursos a las Empresas Sociales del Estado. A las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el literal a) del artículo 1 de la presente resolución, se les realizará transferencia directa del 100% de los recursos asignados, a la cuenta bancaria que constituyan dichas entidades con destinación específica para el manejo de estos, previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio:

- 3.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- 3.2 Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

Artículo 4. Requisitos para el giro a los administradores de infraestructura pública y a las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas. A los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales destinadas a la prestación de servicios de salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixto, relacionadas en el literal b) del artículo 1 de la presente resolución, se les girará los recursos aquí asignados, a las cuentas de destinación específica constituida para el manejo de estos, previa suscripción de los convenios o contratos y en los términos y condiciones que se definan en estos.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Artículo 5. *Giro de los recursos de la cuenta bancaria a los beneficiarios finales.* El giro de los recursos a los beneficiarios finales, esto es, las personas naturales o jurídicas beneficiarios directos de las obligaciones y sus terceros, se efectuará a través de transferencia bancaria desde las cuentas que constituyan las Empresas Sociales del Estado, para lo cual deberán adelantar los siguientes trámites:

- 5.1. Incorporar en su presupuesto los recursos aquí asignados.
- 5.2. Revisar los conceptos que serían objeto de pago y verificar que cuenten con los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y contables.
- 5.3. Efectuar y responder por los cálculos de los conceptos que sean objeto de pago con los recursos de que trata la presente resolución.
- 5.4. Efectuar los giros, a través de transferencias bancarias, por los conceptos adeudados a cada uno de los beneficiarios finales y sus terceros.

Parágrafo 1. La Empresa Social del Estado deberá pagar al personal vinculado a través de personas jurídicas siempre y cuando dicha entidad les deba, previa autorización por escrito del representante legal de esta y verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si la persona jurídica está al día con el personal que presta los servicios a la Empresa Social del Estado, el valor adeudado podrá ser girado a la persona jurídica.

Parágrafo 2. Excepcionalmente las Empresas Sociales del Estado podrán girar cheques a los beneficiarios finales, para lo cual deberán aportar con el informe mensual de que trata el numeral 6.1.2 del artículo 6 de la presente resolución, una certificación suscrita por el representante legal, en la que indique las razones por las que fue necesario expedirlo, el nombre e identificación del beneficiario final. Adicionalmente anexará documento del beneficiario en el que conste el monto, conceptos pagados, fecha de la obligación y que recibió los recursos.

Parágrafo 3. Los administradores de infraestructura pública y las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas girarán los recursos a los beneficiarios finales y sus terceros en los términos y condiciones que se definan en los convenios o contratos suscritos por esas entidades con el Ministerio.

Artículo 6. *Responsabilidades.* Las Empresas Sociales del Estado, las secretarías departamentales y distritales de salud o la entidad que tenga a cargo dichas competencias y la Superintendencia Nacional de Salud en el caso de las Empresas Sociales del Estado intervenidas, tendrán las siguientes responsabilidades:

6.1. Empresas Sociales del Estado

Además de las obligaciones definidas en el artículo 5 deberá cumplir lo siguiente:

- 6.1.1. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
- 6.1.2. Remitir, mediante correo electrónico a las secretarías departamentales, distritales de salud o la entidad que haga sus veces o a la Superintendencia Nacional de Salud, según corresponda, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de los pagos realizados en el mes anterior, en el que se detalle el concepto, beneficiario final y sus terceros con los respectivo soportes, anexando la certificación del representante legal, revisor fiscal cuando aplique y contador de la entidad en la que conste que se efectuaron los trámites presupuestales y los

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas al cumplimiento de la destinación de los recursos girados, incluida la establecida en el parágrafo 2 del artículo 5 del presente acto administrativo.

6.1.3. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

6.1.4. Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales y nacionales, así como a los organismos de control.

6.2. Por parte de las secretarías departamentales, y distritales de salud o la entidad que tenga a cargo dichas competencias y por la Superintendencia Nacional de Salud en el caso de las ESE intervenidas.

6.2.1. Realizar seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado.

6.2.2. Remitir mediante correo electrónico al Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la información de que trata el numeral 6.1.2, un informe de la ejecución de los recursos, firmado por el secretario de salud departamental, distrital, o del representante de la entidad que haga sus veces o por la Superintendencia Nacional de Salud, según el caso, acompañado con copias de los informes, soportes de pago y las certificaciones remitidas por las Empresas Sociales del Estado, incluida la establecida en el parágrafo 2 del artículo 5 del presente acto administrativo.

6.2.3. Garantizar el suministro de información oportuna a las autoridades nacionales, así como a los organismos de control.

Parágrafo. Los administradores de infraestructura pública y las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas asumirán las responsabilidades que se determinen en los convenios o contratos que se suscriban con este Ministerio.

Artículo 7. Soportes documentales. Los documentos que soportan los pagos con los recursos de que trata la presente resolución, deberán reposar en cada una de las Empresas Sociales del Estado, de los administradores de infraestructura pública y las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas, y ser puestos a disposición de las autoridades competentes que los requiera.

Artículo 8. Reporte de información. Las Empresas Sociales del Estado reportarán los jueves de cada semana y hasta la ejecución completa de los recursos asignados, los pagos realizados con los recursos de que trata la presente resolución, a través del aplicativo SIHO en el formulario que allí se disponga. El reporte corresponderá a los pagos realizados en los días inmediatamente anteriores al corte de la solicitud de la información. En el caso de los administradores de infraestructura pública y las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas, reportarán la información que se determine en los convenios o contratos que se suscriban con este Ministerio.

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, definirá los contenidos del informe, las certificaciones, así como los soportes a remitir por parte de las Empresas Sociales del Estado y las secretarías departamentales o distritales de salud o la entidad que tenga a cargo dichas competencias y por la Superintendencia Nacional de Salud en el caso de las ESE intervenidas, de que tratan los numerales 6.1.2 y 6.2.2 del artículo 6 del presente acto administrativo.

- 9 NOV 2020

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas"

Artículo 9. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que al 30 de mayo de 2021, cuenten con saldos de recursos en las cuentas constituidas por dichas entidades, deberán reintegrarlos, junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta del Tesoro Nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo los rendimientos financieros generados en las cuentas constituidas por las entidades beneficiarias deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta del Tesoro Nacional que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Los administradores de infraestructura pública y las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas, reintegrarán los remanentes de capital y los rendimientos correspondientes, en los términos que se determinen en los convenios o contratos que se suscriban con este Ministerio.

Artículo 10. Seguimiento. Este Ministerio realizará el seguimiento que estime necesario, a la ejecución de los recursos asignados en el presente acto administrativo, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria; de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, a las autoridades judiciales y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

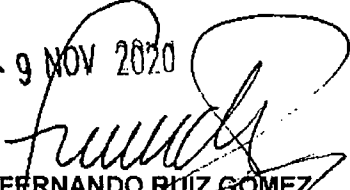
Artículo 11. Inspección, Vigilancia y Control. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos que se asignan a las Empresas Sociales del Estado, a los administradores de infraestructura pública y a las instituciones prestadoras de servicios de salud mixtas y, en consecuencia, hará seguimiento a la ejecución y a los trámites presupuestales y contables de estos.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

- 9 NOV 2020


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Dirección Jurídica

